

“Sistemas Radiantes Francisco Moyano, Sociedad Anónima”, con domicilio en calle La Granja, número 72, Alcobendas, en calidad de empleadora.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Doña María Carmen Gutiérrez González, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Julián Delgado Hidalgo, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Jesús Barroso Troncoso, en calidad de representación legal de los trabajadores.

Don Carlos Paraíso Pareja, en calidad de asesor CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por representación legal de los trabajadores

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. En virtud del traslado efectuado por la empresa de Alcobendas a la localidad de Torrejón de Ardoz, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

- a) Aumentar el cheque ayuda a comida del importe actual de 4,5 a 6 euros. Este importe de 6 euros pasará a 7 euros a partir del 1 de noviembre de 2009.
- b) Se establecerá una flexibilidad horaria de entrada de siete cuarenta y cinco a nueve horas, de lunes a viernes; y de salida de diecisiete y treinta a dieciocho cuarenta y cinco horas, de lunes a jueves, y de trece cuarenta y cinco a quince horas los viernes.

2. Estos acuerdos serán aplicados siempre y cuando sean ratificados por la asamblea de trabajadores y serán ejecutables al día siguiente de dicha ratificación.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once horas del día de hoy.— La Secretaria Suplente (firmado).

(03/6.404/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de febrero de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre sindicatos y asociaciones empresariales no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre sindicatos y asociaciones empresariales que se relacionan:

Empresa: Centros Específicos de Educación Infantil de titularidad privada, sostenida con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Fecha de depósito: 10 de febrero de 2009.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/6.398/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 10 de febrero de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de convenios y demás acuerdos colectivos entre empresas y representantes de los trabajadores no susceptibles de inclusión en el Registro de Convenios Colectivos.

En cumplimiento del artículo 1 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, se hace público que en esta Unidad han sido depositados los acuerdos suscritos entre empresas y representantes de los trabajadores que se relacionan:

Empresa: “ADT-Seguridad España, Sociedad Anónima”.

Fecha de depósito: 10 de febrero de 2009.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/6.399/09)